



IMJUVE/DG/DCSR/UNFPA-CC-0001/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO, EN MATERIA DE "FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUDES"

El Instituto Mexicano de la Juventud de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "EL IMJUVE") y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México (en lo sucesivo "EL UNFPA"), denominados de manera conjunta para efectos de este Convenio como "LAS PARTES":

TOMANDO EN CUENTA la importancia que representa para el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos garantizar los derechos de las personas adolescentes y jóvenes para que alcancen su máximo potencial;

RECONOCIENDO las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos, convenios y agendas internacionales que los Estados Unidos Mexicanos ha ratificado y que tienen como objetivo salvaguardar los derechos de las personas adolescentes y jóvenes;

CONSIDERANDO que "EL IMJUVE" tiene como objetivo definir e instrumentar una política nacional de juventud que incorpore a las y los jóvenes cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, que asegure un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en el marco jurídico vigente;

CONSIDERANDO que "EL UNFPA" es una agencia de cooperación internacional para el desarrollo, que promueve el derecho de cada mujer, hombre y niño a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos. "El UNFPA" apoya a los países en la utilización de datos sociodemográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, y para asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros, todos los jóvenes estén libres de VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con dignidad y respeto;

TOMANDO EN CUENTA que, desde 1972 "EL UNFPA", desarrolla programas de cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y que en 2020, inició su séptimo programa de cooperación para el periodo 2020-2025, cuyo objetivo es



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



IMJUVE/DG/DCSR/UNFPA-CC-0001/2025

responder a las prioridades nacionales y contribuye a alcanzar los tres resultados transformadores que determina el UNFPA, prestando apoyo a los esfuerzos para la mejora de la salud materna y neonatal, la reducción de la necesidad insatisfecha de anticonceptivos y el fortalecimiento de la respuesta multisectorial a la violencia de género y el bienestar y el desarrollo de las personas adolescentes y jóvenes;

RECONOCIENDO que **“EL UNFPA”** asiste a los Gobiernos que lo solicitan en la formulación de políticas y estrategias para reducir la pobreza y para alcanzar el desarrollo sustentable fortaleciendo las capacidades institucionales que impacten en el desarrollo de la población; promoviendo el programa de acción aprobado en 1994 en la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD) así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y los compromisos de Nairobi, en la que destacan los derechos reproductivos; promover la igualdad de género y el carácter inseparable de las cuestiones de población y desarrollo;

CONVENCIDAS de la importancia que tienen las alianzas estratégicas, el intercambio de información y la coordinación de acciones de cooperación internacional para afrontar conjuntamente situaciones que ponen en riesgo los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, a nivel nacional y local;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones contenidas y los resultados derivados de los Convenios Específicos de Colaboración celebrados entre **“LAS PARTES”** para el fortalecimiento en Materia de Desarrollo Sustentable y Bienestar Integral de las y los Jóvenes Mexicanos suscritos entre el 15 de abril de 2019 y diciembre de 2023; que han contribuido al fortalecimiento institucional y de la política pública sobre juventud en los Estados Unidos Mexicanos;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I **OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de colaboración entre **“LAS PARTES”** destinado al fortalecimiento institucional, a través del desarrollo de la política pública sobre juventud en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en



IMJUVE/DG/DCSR/UNFPA-CC-0001/2025

materia de **“FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUDES”**, para promover el desarrollo sostenible, de conformidad con el Plan de Trabajo (en adelante “El Proyecto”), que forma parte integrante del presente Convenio.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** desarrollarán de manera conjunta actividades de investigación y cooperación, que fortalezcan la incidencia en el desarrollo de las juventudes, en las siguientes áreas:

- a) Posicionamiento de las políticas públicas orientadas al desarrollo integral de las y los adolescentes y jóvenes, mediante estrategias de comunicación multicanal que visibilicen sus beneficios e impacto a nivel nacional y subnacional, incluidos los programas institucionales campaña como la Estrategia Por la Paz y contra las Adicciones, Sembrando Historia, Festivales Culturales, Comités de Jóvenes por la Transformación, Tequios y aquellos que se deriven de la presente cooperación.
- b) Diseño y ejecución de campañas de comunicación para prevenir la violencia de género, enfocadas en las personas adolescentes y jóvenes, con mensajes que fomenten el acceso a derechos, la igualdad, el respeto y el empoderamiento de las mujeres, en coordinación con instituciones competentes.
- c) Cualquier otra área que **“LAS PARTES”** convengan.

ARTÍCULO III ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Para el efectivo cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Desarrollar e implementar estrategias de comunicación dirigidas a la población juvenil para posicionar la política pública de juventud a nivel nacional, asegurando su difusión a través de medios tradicionales, digitales e institucionales.



IMJUVE/DG/DCSR/UNFPA-CC-0001/2025

- b) Desarrollar e implementar estrategias para fortalecer la comunicación institucional y enfoque de juventud dirigidos a vocerías oficiales, enlaces de comunicación y personal de áreas gubernamentales involucradas con la agenda juvenil.
- c) Producir y difundir materiales de comunicación basados en evidencia (infografías, boletines, campañas, cápsulas audiovisuales, etc.) que contribuyan al posicionamiento de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, así como de las políticas públicas y la inversión pública destinada a este sector.

ARTÍCULO IV

RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para la adecuada coordinación, desarrollo, seguimiento e informe de actividades inherentes al objetivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan a las siguientes personas funcionarias como responsables:

- La o el Servidor Público, Titular de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional
- La persona funcionaria, Asociada responsable de Población y Desarrollo

ARTÍCULO V

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre **“LAS PARTES”** relativas a cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio, se realizarán mediante comunicación escrita o electrónica, con acuse de recibo por la Parte receptora en los domicilios y direcciones electrónicas que a continuación se enuncian:

- Dirección electrónica de **“EL IMJUVE”**: **dcscr@imjuventud.gob.mx**
- Domicilio de **“EL IMJUVE”**: calle Serapio Rendon número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Domicilio de **“EL UNFPA”**: calle Homero número 806, Colonia Polanco, Código Postal 11550, Demarcación Territorial Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Dirección electrónica de **“EL UNFPA”**: **unfpamexico@unfpa.org**

“LAS PARTES” informarán de cualquier actualización en los domicilios y direcciones electrónicas señaladas.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



IMJUVE/DG/DCSR/UNFPA-CC-0001/2025

ARTICULO VI FINANCIAMIENTO

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, **“EL IMJUVE”** aportará a **“EL UNFPA”** la cantidad total de **\$1,192,681.00 MXN (un millón ciento noventa y dos mil seiscientos ochenta y un pesos mexicanos 00/100 MXN.)** en adelante **‘la Aportación’**, efectuándose el Capítulo 4000 denominado “Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, Concepto 4900 “Transferencias al exterior”, Partida presupuestal 49201 “Cuotas y aportaciones a organismos internacionales”, del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal. BANCO CITIBANK MÉXICO. “La Aportación” se hará en una sola exhibición mediante transferencia a la Cuenta 00230443009 Sucursal: 023 Plaza: México D.F. 01001 con CLABE 124180002304430099 a nombre de UNDP Representative in México.

“EL UNFPA” administrará “la Aportación” conforme con su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, sus políticas y procedimientos, incluidos aquéllos relacionados con intereses e inversiones, así como con la administración, asistencia técnica y acompañamiento para la ejecución del Plan de Trabajo.

Todo interés acumulado por saldos temporales a favor de los fondos de “la Aportación” será acreditado a la cuenta de **“EL UNFPA”**, de acuerdo a sus reglas y regulaciones financieras.

Todo saldo no utilizado de los pagos de **“EL IMJUVE”** que quede después del cierre oficial de **“EL PROYECTO”** se reembolsará a la cuenta de **“EL IMJUVE”** de conformidad lo establecido en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Fondo de Población de las Naciones Unidas capítulo de Fondos, artículo IV fondos del UNFPA, reembolso de gastos párrafo 4.13, y se utilizará en la forma que acuerden **“LAS PARTES”**.

Todos los costos directos de **“El Proyecto”**, serán identificados en el presupuesto y, en consecuencia, serán sufragados con cargo a los recursos del mismo. Además, “la Aportación” estará sujeta a una recuperación por **“EL UNFPA”** de los costos indirectos por un monto de 5% (cinco por ciento) del total de los gastos sufragados con cargo a “la Aportación”.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



IMJUVE/DG/DCSR/UNFPA-CC-0001/2025

“EL UNFPA” presentará a **“EL IMJUVE”** un Informe narrativo final incluyendo un estado financiero no certificado sobre la marcha de los trabajos, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha en que se hayan llevado a término las actividades de “El Proyecto”. **“EL UNFPA”** se compromete a mantener informado a **“EL IMJUVE”** sobre los principales acontecimientos que afecten al desarrollo de las actividades de “El Proyecto” según corresponda.

ARTICULO VII

PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio, así como de las actividades de enseñanza e investigación que deriven del mismo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se reservan los derechos, título e intereses de su propiedad intelectual preexistente.

“LAS PARTES” convienen que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos de los documentos, estudios, diagnósticos, publicaciones o información producida bajo este Convenio y sus programas, serán compartidos por **“LAS PARTES”** en la misma proporción; otorgando el debido reconocimiento a ambas e incorporando el nombre y el logo distintivo de cada una de ellas. La divulgación de éstos por alguna de **“LAS PARTES”** se realizará con el consentimiento por escrito de la otra.

ARTÍCULO VIII

RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la Parte que lo empleó. Por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de Ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



IMJUVE/DG/DCSR/UNFPA-CC-0001/2025

ARTÍCULO IX PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a proteger, de conformidad con su normativa aplicable, cualquier información derivada de las actividades del presente Convenio, recibida de manera enunciativa, más no limitativa, en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no podrá divulgarse ni duplicarse, salvo con autorización de forma escrita de la Parte que la proporción.

Lo dispuesto en el presente Artículo permanecerá vigente, aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

ARTÍCULO X CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** cederá o transferirá los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

ARTÍCULO XI RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de las actividades de enseñanza e investigación, así como campañas de incidencia en las juventudes para establecer las bases de su modificación o terminación, manifestando asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en el presente Artículo.



IMJUVE/DG/DCSR/UNFPA-CC-0001/2025

ARTÍCULO XII PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, incluyendo a **"EL UNFPA"**.

ARTÍCULO XIV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo o de las actividades de enseñanza e investigación, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** a través de los enlaces designados, comprometiéndose a agotar todas las medidas que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

ARTÍCULO XV DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2025.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, debiendo asentarse por escrito, en el cual se especifique la fecha de entrada en vigor de tales adecuaciones.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito, con treinta (30) días naturales de anticipación.

La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Convenio, no afectará la conclusión de los programas, proyectos y actividades de enseñanza e investigación que se hubieren formalizado durante su vigencia, a menos que **"LAS PARTES"** convengan lo contrario.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



IMJUVE
Instituto Mexicano de la Juventud



IMJUVE/DG/DCSR/UNFPA-CC-0001/2025

Firmado en la Ciudad de México, el **10 de diciembre del 2025**, en cuatro (4) ejemplares originales.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO
DE LA JUVENTUD DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ABRAHAM EUGENIO CARRO
TOLEDO
DIRECTOR GENERAL

**POR EL FONDO DE POBLACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS**

ALANNA ELIZABETH ARMITAGE
REPRESENTANTE

ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO EN MATERIA DE “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE JUVENTUD”, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2025.